



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0152-2025-UNAAT

Acobamba, 25 de abril de 2025

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0745-2025-P (24.04.2025), INFORME N° 01-2025-UNAAT/P-EPG/D-RALA (24.04.2025); PROVEÍDO N° 0747-2025-P (24.04.2025), INFORME N° 005-2025-UNAAT/VPA-CND-GWQS (24.04.2025), PROVEÍDO N° 0746-2025-P (24.04.2025), INFORME N° 0001-2025-UNAAT-AD-HOC/ (24.04.2025); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario; la misma que fue modificada con la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 83° de la Ley Universitaria 30220, sobre la admisión y promoción en la carrera docente establece lo siguiente:

*“Artículo 83°. Admisión y promoción en la carrera docente*

*La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.*

*La promoción de la carrera docente es la siguiente:*

*83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*

*83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.*

*83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.”;*

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la UNAAT colige sobre la admisión a la carrera docente que: *“La admisión a la carrera docente en la UNAAT se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual, y académica del concursante conforme a lo establecido en el presente Estatuto y el reglamento pertinente.”;*

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0106-2025-UNAAT, de fecha 27 de marzo de 2025, se resuelve aprobar el Reglamento de Concurso Público para Nombramiento Docente 2025 y de las Bases del Concurso Público para Nombramiento Docente 2025-I; asimismo, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0118-2025-UNAAT, de fecha 02 de abril de 2025, se aprueba la propuesta de Fe de Erratas del Reglamento del Concurso Público para Nombramiento Docente 2025;

Que, el Reglamento de Concurso Público para Nombramiento Docente 2025 establece del cómputo final y declaratoria de ganadores lo siguiente:

*“(…)*

*Artículo 41°.*





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0152-2025-UNAAT

Pág. 2

El cómputo final y declaratoria de ganadores será consignado en un acta, debidamente firmada por el/la presente (a) y miembros de la Comisión Ad-hoc, la misma que será entregada a la Comisión Organizadora, adjuntando los documentos sustentatorios y/o actuados del proceso, para su aprobación en Sesión Extraordinaria.

Artículo 42°.

La adjudicación de la plazas y Nombramiento respectivo se realizará mediante Resolución de Comisión Organizadora, El postulante ganador de la plaza tendrá hasta 24 horas para asumir el puesto, según la fecha establecida en el cronograma del presente concurso. Su incumplimiento será causal de vacancia de la plaza.

Artículo 43°.

El ganador de la plaza deberá de presentarse en un plazo de 24 horas ante el responsable del departamento académico de la Facultad al cual postuló.

Artículo 44°. El responsable del departamento académico deberá de informar transcurrido las 24 horas al Vicepresidente Académico el acta de posesión de cargo o en su defecto declarar la vacancia y remitir una copia a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 45°.

Las plazas que se declaren desiertas y/o vacantes serán convocadas a un siguiente proceso por la Comisión Organizadora.”;

Que, de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0131-2025-UNAAT, de fecha 09 de abril de 2025, se resuelve designar la Comisión Ad-Hoc del Concurso Público para Nombramiento Docente 2025-I de la UNAAT, por Facultades;

Que, a través del Informe N° 01-2025-UNAAT/P-EPG/D-RALA el Presidente de la Comisión Ad-Hoc del Concurso Público para Nombramiento Docente 2025-I de la Facultad de Ciencias Administrativas, presenta el Informe Final del Concurso Público de Nombramiento Docente 2025-I de la Facultad de Ciencias Administrativas, adjuntando los documentos sustentatorios y los resultados finales del concurso;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 005-2025-UNAAT-VPA-CND-GWQS la Comisión Ad-Hoc del Concurso Público para Nombramiento Docente 2025-I de la Facultad de Ingeniería, presenta el Informe Final del Concurso Público de Nombramiento Docente 2025-I de la Facultad de Ingeniería, adjuntando los documentos sustentatorios y el cuadro resumen de resultados finales del concurso;

Que, además, con el Informe N° 0001-2025-UNAAT-AD-HOC/ el Presidente de la Comisión Ad-Hoc del Concurso Público para Nombramiento Docente 2025-I de la Facultad de Ciencias de la Salud, presenta el Informe Final del Concurso Público de Nombramiento Docente 2025-I de la Facultad de Ciencias de la Salud, adjuntando los documentos sustentatorios y el cuadro de resultados finales del concurso;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 08, de fecha 25 de abril de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR los Informes Finales del Concurso Público para Nombramiento Docente 2025-I de la UNAAT, presentado por las Comisiones Ad-Hoc designadas con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0131-2025-UNAAT, dando a conocer el proceso de evaluación y el resultado final del concurso; así como DECLARAR desiertas todas las plazas convocadas, según el informe final; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Informes Finales del Concurso Público para Nombramiento Docente 2025-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, presentado por las Comisiones Ad-Hoc designadas con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0131-2025-UNAAT, dando a conocer el proceso de evaluación y el resultado final del concurso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTAS** las plaza convocadas en el Concurso Público para Nombramiento Docente 2025-I de la UNAAT, según los informes finales aprobados con el artículo primero de la presente Resolución, que se detallan a continuación:

N° de Plaza	Código de la Plaza AIRHSP	Categoría
<b>Departamento Académico de Ciencias Administrativas</b>		
01	000098	PRINCIPAL
02	000012	ASOCIADO
03	000053	AUXILIAR





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0152-2025-UNAAT

Pág. 3

N° de Plaza	Código de la Plaza AIRHSP	Categoría
<b>Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial</b>		
01	000081	PRINCIPAL
02	000102	PRINCIPAL
03	000103	PRINCIPAL
04	000104	PRINCIPAL
05	000011	ASOCIADO
06	000031	ASOCIADO
07	000086	ASOCIADO
<b>Departamento Académico de Ciencias de la Salud</b>		
Escuela Profesional de Enfermería		
01	000043	ASOCIADO
02	000007	AUXILIAR
Escuela Profesional de Medicina Humana		
01	000004	ASOCIADO
02	000045	ASOCIADO
03	000008	ASOCIADO

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Facultades, Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

*Dra. Milagro Rosario Henriques Sudrez*  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA  
DE TARMA

*Lic. Bethzabé Barrueta Vilchez*  
SECRETARIA GENERAL

